

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

REFERENTE a la Ordenanza N° 14644, sobre actividades comerciales.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 03 de Octubre de 2024

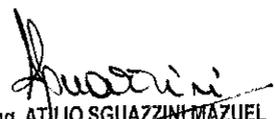
NOTA N°: 173/2024

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 14.644 y modificatorias. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Neuquén estipula políticas de promoción del desarrollo económico social para fomentar la producción y promover la industria y el comercio, y por Artículo 273° se encuentra las atribuciones comunes a todos los municipios;

Que, por el artículo 11° de la Carta Magna Municipal, la municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social;

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén establece en su artículo 16° "Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: inc. 14) Ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local; y el inc. 34) Promover la pequeña y mediana industria o empresa local, cooperativas y empresas familiares de pequeña escala";

Que, en ese sentido el municipio considera necesario con el objetivo de promover el desarrollo económico y comercial de la ciudad, y aminorar la situación que atraviesan los comercios de menores recursos al momento de iniciar su actividad, establecer incentivos económicos, con el fin de sostener la actividad económica y productiva y a su vez garantizar las fuentes de trabajo;

Que, es oportuno que se prevea atenuar la carga impositiva para aquellos contribuyentes que están en el proceso de puesta en marcha de sus actividades comerciales, industriales y de servicios, y por ende facilitar e incrementar la actividad económica en nuestra ciudad;

Que, el Código Tributario Municipal Vigente - Ordenanza N°10.383 y modificatorias- establece los tributos que se percibirán en la ciudad de Neuquén y la Ordenanza N°14.644 y modificatorias los valores de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2024;

Que, corresponde establecer mediante una norma, la eximición de aquellos tributos que por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, se entiende oportuno otorgar;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): EXÍMASE el cobro de lo establecido en el Artículo 48° - Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, del

punto 9.1 del Artículo 106° – Carnet de manipulador de alimentos – y de inciso 10) del Artículo 107°- Habilitación de vehículo de productos alimenticios, de la Ordenanza Tarifaria N°14.644, por el presente ejercicio fiscal desde la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE para el ejercicio fiscal 2025 del cobro conceptos tributarios indicados en el artículo 1º).

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que podrán acceder a la presente exención tributaria de la Tasa por habilitación de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, quienes, de conformidad a la normativa aplicable, iniciaren los trámites para obtener la Licencia Comercial con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE que podrán acceder a la presente exención tributaria de la Tasa por Carnet manipulador de alimentos y la Tasa de habilitación de vehículo de productos alimenticios cuando los mismos se desprendan de la actividad comercial mencionada en el artículo 3º).

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.

Cjal. Santiago Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Mariana Cofré
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ag. ATILIO SQUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50551		
Fecha: 03/10/2024	Folios: 02	Hora: 11:33
Firma: Marco Celso A		
Dirección General Legislativa		

03/10/2024	ENTRADA N° 769/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 2823/2024 Nota n°	
Recibió: Marco Celso A	
Firma: Marco Celso A	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

03/10/2024	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 7/2024	
Pase a la Comisión HACIENDA	
Dcción Gral. Legislativa	